

Spanish

Regional Ambulance Service, Inc. Procedimiento de Quejas de la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio

La política de Regional Ambulance Service, Inc. no es discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad. Regional Ambulance Service, Inc. ha adoptado un procedimiento interno de reclamación que prevé la pronta y equitativa resolución de las quejas alegando cualquier acción prohibida por la Sección 1557 de la Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio (42 U.S.C. § 18116) y sus reglamentos de aplicación a 45 C.F.R. Pt 92, publicado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. La Sección 1557 prohíbe la discriminación por raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en ciertos programas y actividades de salud. La Sección 1557 y sus reglamentos de implementación pueden ser examinados en la oficina de la Sección 1557 Coordinador, Administrador Ejecutivo Jefe, 275 Stratton Rd., Rutland, VT 05701, 802-773-1746, FAX 802-773-1717 quien ha sido designado para coordinar la Esfuerzos de Regional Ambulance Service, Inc. para cumplir con la Sección 1557.

Cualquier persona que crea que alguien ha sido objeto de discriminación por raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad puede presentar una queja bajo este procedimiento. Es contra la ley que Regional Ambulance Service, Inc. tome represalias contra cualquier persona que se oponga a la discriminación, presente una queja o participe en la investigación de una queja.

Procedimiento:

- Las quejas deben ser presentadas al Coordinador de la Sección 1557 dentro de (60 días) de la fecha en que la persona que presenta la queja toma conocimiento de la supuesta acción discriminatoria. • La queja debe hacerse por escrito, con el nombre y la dirección de la persona que lo presenta. La queja debe indicar el problema o acción supuestamente discriminatoria y el remedio o socorro buscado.
- El Coordinador de la Sección 1557 (o su designado) conducirá una investigación de la queja. Esta investigación puede ser informal, pero será exhaustiva, brindando a todas las personas interesadas la oportunidad de presentar pruebas pertinentes a la queja. El Coordinador de la Sección 1557 mantendrá los archivos y registros de Regional Ambulance Service, Inc. relacionados con dichas quejas. En la medida de lo posible, y de acuerdo con la ley aplicable, el Coordinador de la Sección 1557 tomará las medidas apropiadas para preservar la confidencialidad de los archivos y registros relacionados con las quejas y los compartirá solo con aquellos que tengan necesidad de saberlo.
- El Coordinador de la Sección 1557 emitirá una decisión por escrito sobre la queja, basada en la preponderancia de la evidencia, a más tardar 30 días después de su presentación, incluyendo una notificación al reclamante de su derecho a buscar otros recursos administrativos o legales. • La persona que presenta la queja puede apelar la decisión del Coordinador de la Sección 1557 escribiendo al Presidente del Servicio Regional de Ambulancia, Inc. dentro de los 15 días de recibir la decisión del Coordinador de la Sección 1557. El Presidente de la Junta de Directores del Servicio Regional de Ambulancias, Inc. emitirá una decisión escrita en respuesta a la apelación a más tardar 30 días después de su presentación.

La disponibilidad y el uso de este procedimiento de quejas no impide que una persona persiga otros recursos legales o administrativos, incluyendo la presentación de una queja de discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el tribunal o con el Departamento de EE.UU.

De Salud y Servicios Humanos, Oficina de Derechos Civiles. Una persona puede presentar una queja de discriminación por vía electrónica a través del Portal de Quejas de la Oficina de Derechos Civiles, que está disponible en: <https://ocrportal.hhs.gov/ocr/portal/lobby.jsf>, o por correo o teléfono en: US Department De Salud y Servicios Humanos 200 Independence Avenue, SW Sala 509F, Edificio HHH, Washington, DC 20201

Los formularios de quejas están disponibles en: <http://www.hhs.gov/ocr/office/file/index.html>. Dichas quejas deben ser presentadas dentro de los 180 días de la fecha de la supuesta discriminación. Regional Ambulance Service, Inc. tomará las medidas apropiadas para asegurar que las personas con discapacidades y las personas con habilidad limitada en inglés reciban ayuda auxiliar y servicios o servicios de asistencia lingüística, respectivamente, si es necesario para participar en este proceso de quejas.

Tales arreglos pueden incluir, pero no se limitan a, proveer intérpretes calificados, proveer cintas de material para personas con baja visión, o asegurar un lugar sin barreras para los procedimientos. El Coordinador de la Sección 1557 será responsable de dichos arreglos.